

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****3897****155850****ANUNCIO ACUERDO DE INICIO REPARCELACIÓN ZONAS INDUSTRIALES.**

Que mediante resolución de esta Alcaldía 2023/513, de fecha 14 de julio de 2023, se resuelve el inicio de reparcelación en zonas industriales de este municipio, que transcrito literalmente dice:

“Visto el encargo de Redacción de Proyectos para el desarrollo de suelos industriales contemplados en el Planeamiento Urbanístico General del Municipio de El Pinar, realizado por Decreto de la Alcaldía n.º 178 de fecha 3 de marzo de 2023 a la entidad Gestur y para el cual se ha obtenido una subvención de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias por importe de CIENTO CATORCE MIL EUROS (114.000.-€) para la financiación de la redacción del Proyecto de Reparcelación así como el de Urbanización de los citados suelos contemplados en el Plan General de Ordenación, entre los cuales se encuentra el Sector 01: Polígono Norte.

Visto asimismo, que se procede a identificar la titularidad de cada una de las parcelas del Sector 01: Polígono Norte, siendo la resultante como se define a continuación:

REGISTRAL			TITULAR
LIBRO	FOLIO	FINCA	
ADQUIRIDO EN DOCUMENTO PRIVADO			ELENA QUINTERO QUINTERO
7	25	485	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
4	162	241	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
16	209	5888	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
11	17	784	AURORA QUINTERO ARMAS LILIAN QUINTERO ARMAS
NO CONSTA INSCRITA			Mª TERESA HERNÁNDEZ PADRÓN
30	141	4718	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
VIARIO			AYUNTAMIENTO

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 105.2 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

En consecuencia, esta Alcaldía – Presidencia en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar el expediente de Reparcelación de Sector 01: Polígono Norte, conforme a la ficha técnica de la Gestión de Ejecución del PGO del Pinar de El Hierro aprobado en fecha 31 de mayo de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 118/2022 de fecha miércoles 15 junio de 2022.

SEGUNDO: A tal efecto, se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites de las referidas unidades de actuación para que, dentro del plazo de 3 meses a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOP, presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado por los propietarios que representen, como mínimo, el cincuenta por ciento de la superficie reparcelable, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de Planeamiento de Canarias, con la advertencia de que, de no hacer uso de este derecho en plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por la Administración actuante a costa de los propietarios en virtud de lo dispuesto en los artículos 105 y 85 del citado Reglamento.

TERCERO: Solicitar al Registro de la Propiedad la ANOTACIÓN MARGINAL de afección de las referidas fincas registrales de origen afectadas por la actuación.

CUARTO: La iniciación del expediente de Reparcelación lleva implícita la suspensión de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación dentro del área de la unidad reparcelable hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación, conforme a lo dispuesto en el art. 281 de la Ley 4/2017 del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el artículo 104 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

QUINTO: Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo previsto en el artículo 105 del Reglamento de Gestión Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias decreto 183/2018 de fecha 26 de diciembre.

SEXTO: Que por los servicios técnicos municipales se preste, en lo posible, orientación y asistencia técnica a los interesados.

SEPTIMO: Notifíquese el acuerdo que se adopte a los propietarios de suelo afectados e interesados en el expediente administrativo, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Decreto pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe recurrir potestativamente, en Reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento. El plazo para interponer el Recurso de Reposición será de UN MES, contado desde la fecha de notificación del presente Decreto, y no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, a tenor de lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notifique su Decreto, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, según lo determina el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro Recurso que estime pertinente”.

Lo que se hace público a efectos de presentación por escrito y por cualquier persona física o jurídica, individual o colectiva de las alegaciones relativas al inicio de reparcelación de zonas industriales.

En El Pinar de El Hierro, a diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito.- LA SECRETARIA INTERVENTORA ACCTAL. María Licet Armas Acosta, firmado electrónicamente.

PUNTALLANA**ANUNCIO****3898**

ANUNCIO MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO NÚMERO 25/2023, EN SU MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación del presupuesto número 25/2023, en su modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta área de gasto (expediente 942/2023).

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puntallana, a siete de julio de dos mil veintitrés.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3899**

ANUNCIO MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO NÚMERO 27/2023, EN SU MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial de la

157181

modificación del presupuesto número 27/2023, en su modalidad de transferencia de créditos extraordinarios, financiados con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales (expediente 961/2023).

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puntallana, a siete de julio de dos mil veintitrés.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3900**

ANUNCIO MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO NÚMERO 30/2023, EN SU MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

156580

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación del presupuesto número 30/2023, en su modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales (expediente 979/2023).

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días,